



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 666-2022-A-MPSM.

Tarapoto, 15 de julio del Dos Mil Veintidos

VISTO:

El Informe N° 619-2022-GI-MPSM, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de la prestación adicional de Servicios de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN**"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, conforme al Artículo 34 numerales 34.1 y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, conforme al Artículo 34 numeral 34.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 173-2022-GI-MPSM, de fecha 15.12.2021, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN**"

Que, mediante Contrato N° 014-2022-GA/MPSM, de fecha 23.02.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N° 005-20202-MPSM/CS-1) con el REY CONSTRUCTORES E.I.R.L., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", por el monto total de S/ 4'853,302.65 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Dos con 65/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 020-2022-GA/MPSM, de fecha 10.03.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Servicio de Consultoría de Obra (como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MPSM/OEC-1) con el CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, para la supervisión de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA)**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 666-2022-A-MPSM.

RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por el monto total de S/ 234,250.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante CARTA N° 042-2022/CSV/SJVO-RC, de fecha 11.07.2022, expediente administrativo con registro de ingreso N° 10000 de fecha 11.07.2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, Ing. Silver Jack Villalobos Orbegozo, requiere Mayores Costos de Supervisión, por un monto ascendente a S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles); para lo cual adjunta el Informe N° 023-2022/FTP-SO de fecha 10.07.2021, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Franz Torrejón Paredes.

Que, mediante Informe N° 429-2022-SGESO-GI-MPSM, de fecha 14.07.2022, La Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite opinión técnica referida a la prestación adicional de los servicios de supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

El reconocimiento de la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", técnicamente es PROCEDENTE, por la suma de S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), de acuerdo a la siguiente estructura:

PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISION			Incid. Parcial	Incid. Acum.
N°	Aprobación	Monto S/		
1	En trámite	26,596.50	11.35%	11.35%
1.1	Por causal distinta a Adicionales	26,596.50	11.35%	11.35%

Y, solicita, a la Gerencia de Infraestructura, la asignación presupuestal, ascendente a S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles) para la aprobación de la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", mediante Resolución de Alcaldía, de manera de continuar con normalidad la ejecución de la obra mencionada, debido a la aprobación de ampliaciones de plazo efectuadas mediante las siguientes resoluciones gerenciales:

- Resolución Gerencial N° 050-2022-GI-MPSM, de fecha 22.06.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por cinco (05) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 051-2022-GI-MPSM, de fecha 28.06.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 053-2022-GI-MPSM, de fecha 21.07.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 058-2021-GI-MPSM, de fecha 08.07.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por un (01) día calendarios.

Con las cuales, el plazo de término de obra se prorrogó al 29 de julio del 2022

Que, mediante Informe N° 618-2022-GI-MPSM, de fecha 15.07.2022, se solicita la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", a la Gerencia Municipal, correspondiente a CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, por un monto de S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles).

Que, mediante MEMORANDO N° 584-2022-GPP-MPSM, de fecha 15.07.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Gerente Economista Carlos Alberto Chira Córdova, comunica la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de los servicios de supervisión correspondiente a CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 666-2022-A-MPSM.

SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por lo cual emite opinión favorable sobre la factibilidad para la asignación presupuestal hasta un monto de S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 05-Recursos Determinados (Rubro 07 FONCOMUN).

Que, mediante Informe N° 619-2022-GI-MPSM, de fecha 15.07.2022, el Gerente de Infraestructura encargado, Ing. Juan Carlos Vela Fasanando, emite la conformidad de la prestación Adicional de los Servicios de Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", y a su vez solicita su aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por un monto ascendente a S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), el cual representa el 11.35% de incidencia; a favor del CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA por concepto de ampliación de plazo por 14 días calendarios aprobado mediante lo siguiente:

- Resolución Gerencial N° 050-2022-GI-MPSM, de fecha 22.06.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por cinco (05) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 051-2022-GI-MPSM, de fecha 28.06.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 053-2022-GI-MPSM, de fecha 21.07.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 058-2021-GI-MPSM, de fecha 08.07.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por un (01) día calendarios.

Con las cuales, el plazo de término de obra se prorroga al 29 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, responsable de la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MOLDONADO FLORES
ALCALDE

HMF-A-MPSM
JCVF-GI(E)/MPSM
C.C.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Archivo.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 619-2022-GI-MPSM.

A : ALCALDÍA.

ASUNTO : **CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR STEPHAN**

REF : a) INFORME N° 618-2022-GI-MPSM, de fecha 15.07.2022
 b) MEMORANDO N° 089-2022-GPP-MPSM, de fecha 15.07.2022
 c) INFORME N° 429-2022-SGESO-GI-MPSM, de fecha 14.07.2022
 d) CARTA N° 042-2022/CSV/SJVO-RC, de fecha 11.07.2022, expediente administrativo con registro de ingreso N° 10000 de fecha 11.07.2022
 e) Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN"

FECHA : 15 de julio de 2022.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo informarle, lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante CARTA N° 042-2022/CSV/SJVO-RC, de fecha 11.07.2022, expediente administrativo con registro de ingreso N° 10000 de fecha 11.07.2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, Ing. Silver Jack Villalobos Orbegozo, requiere Mayores Costos de Supervisión, por un monto ascendente a S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles); para lo cual adjunta el Informe N° 023-2022/FTP-SO de fecha 10.07.2021, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Franz Torrejón Paredes.
- 1.2 Que, mediante Informe N° 429-2022-SGESO-GI-MPSM, de fecha 14.07.2022, La Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite opinión técnica referida a la prestación adicional de los servicios de supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

El reconocimiento de la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN", técnicamente es **PROCEDENTE**, por la suma de S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), de acuerdo a la siguiente estructura:

PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISION			Incid.	Incid.
N°	Aprobación	Monto S/	Parcial	Acum.
1	En trámite	26,596.50	11.35%	11.35%
1.1	Por causal distinta a Adicionales	26,596.50	11.35%	11.35%

Y, solicita, a la Gerencia de Infraestructura, la asignación presupuestal, ascendente a S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con



50/100 Soles) para la aprobación de la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", mediante Resolución de Alcaldía, de manera de continuar con normalidad la ejecución de la obra mencionada.

- 1.3 Que, mediante Informe N° 618-2022-GI-MPSM, de fecha 15.07.2022, se solicita la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", a la Gerencia Municipal, correspondiente a CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, por un monto de S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles).
- 1.4 Que, mediante MEMORANDO N° 584-2022-GPP-MPSM, de fecha 15.07.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Gerente Economista Carlos Alberto Chira Córdova, comunica la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de los servicios de supervisión correspondiente a CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por lo cual emite opinión favorable sobre la factibilidad para la asignación presupuestal hasta un monto de S/ 26,596.50 (Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados (Rubro 07 FONCOMUN).

II. BASE LEGAL

- El numeral 34.1, 34.2, 34.3, 34.6, 34.7 y 34.8 del Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que precisa lo siguiente:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por mismo porcentaje.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el ritmo de



trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

- Literal b) del numeral 6.1.1) y 6.1.2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG, que establece lo siguiente:

9. Disposiciones Específicas

1.1 PRESUPUESTO ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.1.1 Formulación del presupuesto adicional

- El cálculo del presupuesto adicional deberá efectuarse considerando el sistema de contratación definido en las Bases.
- En contrataciones a suma alzada, se calculará el presupuesto adicional a partir de la estructura de costos del valor referencial. De haberse presentado una estructura de costos previo a la formalización del contrato, el cálculo del presupuesto adicional se efectuará conforme a este.

6.1.2 Cálculo del porcentaje de incidencia cumulada del presupuesto adicional

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional, se sumarán algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales de supervisión de obra por caos distintos a los de los adicionales de obra, previamente aprobados por la Entidad y los autorizados por la CGR, considerando además aquella que se requiere aprobar.

El resultado será dividido entre el monto del contrato original de supervisión y multiplicado por 100, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I\% = \frac{\sum PASS}{MC} \times 100$$

Donde:



I% = Porcentaje de incidencia de un presupuesto adicional de supervisión de obra, respecto del monto del contrato original de supervisión

PASS = Presupuestos adicionales de supervisión de obra por casos distintos a los de adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, y el presupuesto adicional en trámite.

MC = Monto del contrato original de supervisión

- Numeral 187.1 del Artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..."
- Numeral 186.1 del Artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor de obra.
- Contrato N° 083-2020-GA/MPSM, de fecha 22.09.2020 (Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MPSM/CS-1

III.- CONCLUSION:

3.1.- Se emite la CONFORMIDAD de la prestación Adicional de Servicios de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAMA, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE JUAN GUERRA - PROVINCIA SAN MARTIN - DEPARTAMENTO SAN MARTIN"; por lo cual se recomienda que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS VELA FASANANDO
CIP: 161536
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

c.c.
GM
GA
GPP/ Archivo